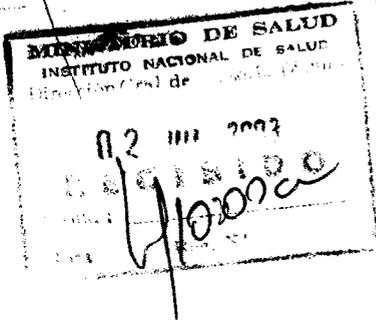


**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

Costeática
RACIONALIZACIÓN



Nº. 310-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 01 de Julio del 2003

Visto el Informe N° 077-2003-OGAJ/INS, cursado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, de conformidad el artículo 23° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, son derechos de los servidores públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 110° inciso s) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se considera licencia con goce de remuneraciones la enfermedad, la cual se otorga en atención a lo dispuesto por las normas de salud;

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 020-2002-J-OPD/INS, de fecha 14 de enero de 2002, se aprobó la Directiva para el otorgamiento de Asignación Económica por concepto de incentivos, en la cual se establecen los requisitos y alcances del otorgamiento de los incentivos por trabajos realizados fuera del horario ordinario, incentivo por responsabilidad directiva e incentivo por productividad;

Que, el punto 8.4, de las Disposiciones Finales de la Directiva para el otorgamiento de Asignación Económica por concepto de incentivos dispone que los trabajadores en casos de licencia por enfermedad sólo tendrán derecho al pago de estímulos económicos hasta un máximo de veinte días dentro del ejercicio fiscal;

Que, las normas precitadas tienen por finalidad establecer un régimen de incentivos en las labores de los servidores públicos que prestan servicios a la institución, situación que no necesariamente incluye el caso de trabajadores en situación de enfermedad grave quienes por el hecho de encontrarse en un período de suspensión de la prestación de sus servicios más allá de 20 días se ven impedidos de gozar de dichos beneficios que en su caso constituyen parte sustancial de lo habitualmente percibido por un servidor público;

Que, dicha situación es de la mayor importancia en el caso de servidores públicos aquejados de enfermedades graves que por sus efectos causan un perjuicio físico y mental al servidor y su entorno familiar, situación que hace necesario contar con todos los recursos económicos para solventar los gastos directos e indirectos que estas le generen;

Que, de acuerdo a nuestro marco constitucional todo trabajador tiene derecho a una remuneración justa y equitativa, siendo obligación del empleador y en su caso el Estado brindar



al trabajador los beneficios y derechos que permitan al trabajador un nivel de vida y bienestar mínimo, situación que en su caso resulta fundamental por razones de humanidad cuando el trabajador se encuentra en situaciones de enfermedad grave o terminal;

Que, el Informe N° 082-2003OBP-OEP-OGA/INS de fecha 27 de mayo de 2003, manifiesta la situación de la servidora Rosario Pereda Armijo, quien se encuentra gravemente enferma con diagnóstico Pancreatitis Aguda, solicitando se gestione la incorporación de dicha servidora en forma excepcional dentro de los beneficios de la Directiva para el otorgamiento de asignación económica por concepto de incentivos;

Que, dicha petición resulta coherente con el marco atributivo del Instituto Nacional de Salud en tanto resulta ser una petición excepcionalísima y de carácter humanitario;

Que, atendiendo al informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la petición formulada por la servidora Rosario Pereda Armijo;

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR a la servidora Rosario Pereda Armijo, del cumplimiento de lo dispuesto pro el punto 8.4 de la Directiva para el otorgamiento de asignación económica por concepto de incentivos aprobada por Resolución Jefatural N° 020-2002-J-OPD/INS.

Artículo 2°.- DISPONER que la excepción señalada en el artículo 1° de la Directiva acotada, tiene vigencia a partir del 1° de mayo del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Aída Palacios

Dra. Aída C. Palacios Ramírez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICADO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.

Lima, 02/07/2003

Pablo D. Rodríguez Asnate

Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
ECUADOR
RJ N° 036 32101 J-OPD-INS